



MUNICIPALIDAD DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 046 -2008-MDL/GM
Expediente N° 003022-2007

Lince, 24 ABR. 2008

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Informe N° 0162-2008-MDL/OAJ de fecha 23.Abr.2008 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

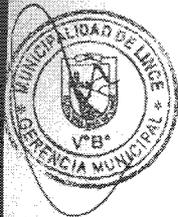
Que, mediante documento de fecha 17.Mar.2008, doña Rossana Casassa Aristondo en representación de la Sucesión Casassa Mansilla Luis interpone Recurso de Apelación contra la Resolución N° 0551-2007-MDL/GDU de fecha 26.Jul.2006, expedida por la Gerencia de Desarrollo Urbano, notificada el 26.Feb.2008.

Que, la Resolución N° 0551-2007-MDL/GDU resuelve en su artículo primero: Imponer al infractor Sucesión Casassa Mansilla Luis, domiciliada en el Pasaje Cahuide N° 2725 – Lince, la sanción no pecuniaria de DEMOLICION de la construcción de 5.85 m² que se ubica fuera del límite de propiedad, en área de uso público, frente al inmueble ubicado en Pasaje Cahuide N° 2725 – Lince, sanción que es derivativa de la Infracción Administrativa con el Código N° 1009: Por efectuar obras fuera del límite de propiedad.

Que, la administrada impugnante refiere que la Resolución N° 0551-2007-MDL/GDU es injusta por cuanto para poder ejecutar la construcción en el área de retiro municipal, debido a los constantes robos que sufría y con la finalidad de proteger su propiedad, sin agraviar a sus vecinos ni a los transeúntes es que solicitó permiso a la Municipalidad para realizar dicha construcción.

Que, asimismo refiere la administrada impugnante que dentro de los tipos de infracción en las que incurrían las personas naturales o jurídicas se encuentra la de ejecutar obras en la vía pública sin contar con la Autorización Municipal. En este extremo refiere la apelante que la construcción sub-materia se realizó previa constatación del personal de la División de Planificación Urbana y Obras y por parte de la Comisión Revisora de la Municipalidad, quienes se constituyeron a su domicilio a fin de realizar una constatación y verificación de las instalaciones del área solicitada ubicado en la Av. Prolongación Iquitos N° 2725, luego de lo cual se le otorgó la Licencia de Construcción de un área de 10.35 m² para uso comercial, de conformidad con la Resolución Directoral N° 434-87 que aprueba otorgar la Licencia Provisional en Retiro.

Que, mediante Informe N° 044-2007-MDL/GDU-JCCU-SAM de fecha 06.Jul.2007, elaborado por la Arquitecta Sandra Argueta Martínez, Inspectora de la Jefatura de Catastro y Control Urbano, se da cuenta que se realizó una inspección ocular en el predio ubicado en Pasaje Cahuide (hoy Av. Prolongación Iquitos) N° 2725 – Lince y se revisó la documentación presentada en el descargo efectuado por la administrada impugnante de fecha 11.Set.2006. Realizada la investigación documentaria con fecha 25.May.2007 se visitó el inmueble antes mencionado para constatar si el área aprobada en el expediente correspondía a la construcción motivo de la queja, verificándose que la construcción que se encuentra actualmente no es la misma que se grafica en el plano mencionado, y según conversación sostenida con un familiar de los propietarios, anteriormente se encontraba una cevichería en lo que correspondía al área señalada en el plano, la cual tuvieron que demoler porque el pasaje que se formaba para ingresar al segundo piso por el N° 2725 constituía un peligro por ser punto de asaltos.





MUNICIPALIDAD DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 046 -2008-MDL/GM

Expediente N° 003022-2007

Lince, 24 ABR. 2008

Que, asimismo se da cuenta en el Informe N° 044-2007-MDL/GDU-JCCU-SAM, que al constatar que no se trata del área autorizada mediante la Licencia de Construcción N° 51-97-DDU y al no presentar en el momento de la inspección otra documentación que sustentará dicha construcción, se procedió a imponer la Notificación de Infracción N° 3634 "Por ejecutar construcción sobre el área de retiro municipal" (Código N° 1029 del R.A.S. vigente).

Que, sin embargo, al tomarse las medidas en el campo, dicha Notificación fue anulada por la Notificación de Infracción N° 3641 por ejecutar obras en Jardín de aislamiento, el cual constituye parte de la vía pública, siendo sancionable con el código N° 1009 del R.A.S. vigente, "Por efectuar obras fuera del límite de propiedad"

Que, asimismo lo expuesto por la administrada impugnante en la fundamentación de su Recurso de Apelación no desvirtúa que la construcción efectuada en la vía pública infringe lo estipulado en el Capítulo VI, Título III, Inciso III-VII-5, referido a "Ocupación de la Vía Pública" del Reglamento Nacional de Construcciones, que señala que la vía pública sólo podrá ser ocupada por construcciones provisionales necesarias para la realización de obras de construcción con frente a la misma previa Licencia Municipal, por lo que se entiende que ningún otro tipo de obra constituye construcción regularizable.

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe del Visto; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por administrada Rossana Casassa Aristondo en representación de la Sucesión Casassa Mansilla Luis, contra la Resolución N° 0551-2007-MDL/GDU, expedida por la Gerencia de Desarrollo Urbano; por las razones expuestas en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Unidad de Ejecución Coactiva y a la Sub Gerencia de Policía Municipal el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS LEONARTE VARGAS
GERENTE MUNICIPAL

